

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1819/13

En San Cristobal de La Laguna, a día 20 de Febrero de 2019, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1819/12 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- BM. ROCASA - KTM VALSEBIKE

Sancionar al ROBERTO SANTANA BETANCORT del equipo BM. ROCASA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Queda prohibido al ayudante de entrenador, protestar a los componentes del equipo arbitral y penetrar en el campo de juego,.

3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

- C.B. PUERTO DEL CARMEN - C.B. SAN NICOLAS

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, no poner a disposición de los árbitros del encuentro el equipo informático necesarios para poder hacer el acta y que el mismo se pueda seguir en directo.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, no presentar las 12 jugadoras reglamentarias .

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, no presentar delegado de equipo.

- BM SUREGRANCA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO



A C C - 2 0 0 2 2 0 1 9 - 2 2 0 7 2 2

EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el video del partido siendo reincidente..

- ADC TEGUISE - ZONZAMAS - BALONMANO ROMADE

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, no presentar ningún oficial para hacer las funciones de Delegado de Equipo.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

